



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221165762-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 13 de setiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019421 de fecha 31 de marzo de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 009-0019421-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 31 de marzo de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019421, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje CERRO AZUL NORTE a los vehículos con placas de rodaje N° T21930/AAI977, en la que se detectó que la mercancía especial que se transportaba, Escavadora y Accesorios, no contaba con la autorización de la autoridad competente, ya que el Formulario de Autorización para la Circulación de Vehículos Especiales y/o el Transporte de Mercancías Especiales N° 05334, la misma que fue presentada durante las acciones de control, fue emitida por un tercero y no por transportista, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.18 “Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente”** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el transportista, **GASPAR MENDOZA RIGOBERTA VIRGINIA**, identificado con DNI N° 20992404, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **GASPAR MENDOZA RIGOBERTA VIRGINIA**, por la comisión de la infracción **P.18** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,075.00 (dos mil setenta y cinco con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **GASPAR MENDOZA RIGOBERTA VIRGINIA** identificado con DNI N° 20992404, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 009-0019421 de fecha 31 de marzo de 2018, por la presunta comisión de la infracción **P.18, “Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente”** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **GASPAR MENDOZA RIGOBERTA VIRGINIA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL**009- 0019421****ESTACION DE PESAJE: CERRO AZUL NORTE**

Registro de Pesaje N°	11199497	Placa:	T2I930 - AAI977	Fecha:	31/03/2018	Hora:	17:11:03
Tipo Vehículo:	NO REC	Origen:	CUSCO	Destino:	PUCALLPA		
Mercancía: CARGA GENERAL - EXCAVADORA Y ACCESORIOS							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	GROZZ MOREYRA JUAN	Lic de Conducir:	Y00089337
Dirección:	JR. SHIPIBOS Q 14 YARINACOA CORONEL PORTILLO UCAYALI	DNI:	00089337

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	GASPAR MENDOZA RIGOBERTA VIRGINIA	RUC:	10209924043
Dirección:	JR. REQUENA N°158 CALLERIA CORONEL PORTILLO UCAYALI		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SANCHEZ RAMOS EULOGIA	RUC:	10410115561
Dirección:	APV. LOS TRIGALES MZ. B LOTE 2-A SAN JERONIMO CUSCO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.18	Que la mercancía especial que se transporta no cuente con autorización de la autoridad competente o incumpla con lo dispuesto en la autorización correspondiente.	Conductor	Interrupción de la circulación e internamiento del vehículo	MUY GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐ % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:
Infracciones Concurrentes-Tipo:	Animales vivos:	

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8000	8000	8000	8000	57000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		33600				
Peso registrado en balanza:	6080	9920	10000	6890	7600	6160	4500	51150
Peso de Peso (descontada Tolerancia):	0	1020		0				0
MONTO A PAGAR S/.	2,075.00							Nuevos Soles

Se Negó a firmar

FIRMA

D.N.I.

() Conductor

() Transportista

() Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL. FORMULARIO HABILITADO

D.S N° 021-2010-MTC

CUENTA CORRIENTE N°

D.S N° 021-2010-MTC

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:

* AUT. ESP. N° 05334// TRANSPORTISTA INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL DIAGRAMA DE DISTRIBUCION DE PESOS POR EJES// DECLARA EN EL 2DO CONJUNTO DE EJES, PESO 18,000 Kg// PESO REGISTRADO EN EL 2DO CONJUNTO DE EJES, SEGÚN REPORTE DE PESAJE N° 11199497, PESO 18,920 Kg// GRR N° 0001-001024 Y GRT. N° 001-00007// CVPM N° 000646 PBT=50,000 Kg// NOMENCLATURA VEHICULAR 1RS, 2RD, 4RD//

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
RIVADENEYRA GUTIERREZ, JULIO DANIEL

Inspector - SUTRAN

G4204

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR